

**NOTA SOBRE LAS AYUDAS DIRECTAS Y MEDIDAS FISCALES  
PARA LOS AFECTADOS POR LA DANA**

**A NIVEL ESTATAL: RDL por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.**

En fecha 7 de noviembre de 2024, ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 6/2024, aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 5 de noviembre, que incluye diversas medidas fiscales y ayudas directas para los ciudadanos, empresas y autónomos afectados por la DANA.

Concretamente, se aplica a **78 municipios**: 75 de Valencia, 2 de Castilla-La Mancha y 1 de Andalucía, siendo estos los siguientes:

Alaquàs	Albal	Albalat de la Ribera	Alborache	Alcàsser
Alcúdia	Aldaia	Alfafar	Alfarb	Algemesí
Alginet	Alhaurín de la Torre	Almussafes	Alzira	Benetússer
Benifaió	Beniparrell	Bétera	Bugarra	Buñol
Calles	Camporrobles	Carlet	Catadau	Catarroja
Caudete de las Fuentes	Corbera	Quart de Poblet	Cullera	Chera
Cheste	Xirivella	Chiva	Dos Aguas	Favara
Fortaleny	Fuenterrobles	Gestalgar	Godolleta	Guadassuar
Letur	Llíria	Loriguilla - sólo núcleo urbano junto A3	Llocnou de la Corona	Llaurí
Llombai	Macastre	Manises	Massanassa	Mira
Mislata	Montserrat	Montroi/ Montroy	Paiporta	Paterna
Pedralba	Picanya	Picassent	Polinyà de Xúquer	Real
Requena	Riba-roja de Túria	Riola	Sedaví	Siete Aguas
Silla	Sinarcas	Sollana	Sot de Chera	Sueca
Tavernes de la Valldigna	Torrent	Turís	Utiel	Vilamarxant
València - PEDANÍAS SUR: Faitanar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y El Palmar	Yátova	Benicull de Xúquer		

Así, las siguientes medidas se aplican a las personas físicas y entidades públicas o privadas que hayan sufrido daños en sus bienes o derechos como consecuencia directa o indirecta de la DANA, en los municipios que se han señalado en el cuadro anterior.

## AYUDAS

### PERSONAS FÍSICAS.-

#### 1. Ayudas por fallecimiento e incapacidad:

<b>Cuantía:</b>	Hasta 72.000 euros
<b>Destinatario ayuda:</b>	Supuestos de fallecimiento y de incapacidad causados directamente por la Dana
<b>Solicitud:</b>	<a href="https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/procedimientos-y-servicios/ayudas-y-subsvenciones-por-siniestro-y-catastrofe/index.html">https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/procedimientos-y-servicios/ayudas-y-subsvenciones-por-siniestro-y-catastrofe/index.html</a>

#### 2. Ayudas por daños en enseres y en vivienda habitual:

<b>Cuantía:</b>	Desde 10.320 euros hasta 60.480 euros
<b>Destinatario ayuda:</b>	Por <u>destrucción total de la vivienda habitual</u> (hasta 60.480 euros), por daños que afecten a la <u>estructura de la vivienda habitual</u> (hasta 41.280 euros), por <u>daños que no afecten a la estructura de la vivienda habitual</u> (hasta 20.640 euros), por daños en <u>elementos comunes de uso general de una Comunidad de vecinos</u> (hasta 36.896 euros) por destrucción o daños en los <u>enseres domésticos de primera necesidad de la vivienda habitual</u> , incluyendo muebles, electrodomésticos y todo lo que hace habitable la vivienda (hasta 10.320 euros).
<b>Solicitud:</b>	<a href="https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/procedimientos-y-servicios/ayudas-y-subsvenciones-por-siniestro-y-catastrofe/index.html">https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/procedimientos-y-servicios/ayudas-y-subsvenciones-por-siniestro-y-catastrofe/index.html</a>

**Se eliminan los requisitos de renta para acceder a estas ayudas.**

**No se pagará en IRPF por las ayudas que reciban quienes hayan sufrido daños personales.**

## AYUDAS

## AUTÓNOMOS Y EMPRESAS.-

Se concederán **ayudas directas a las PYMEs y autónomos** de las zonas más gravemente afectadas por la DANA, por valor de 838 millones.

<b>Cuantía:</b>	Autónomos 5.000 euros, microempresas 10.000 euros (menos de 1 millón de facturación) que se pueden incrementar hasta 150.000 euros (más de 10 millones de facturación).
<b>Destinatario ayuda:</b>	Empresarios o autónomos, que a 28 de octubre de 2024 tuvieran declarado su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios afectados.
<b>Solicitud:</b>	Se abre plazo el 19/11/2024 en la web de la Agencia Tributaria.

**Estas ayudas estarán exentas en IRPF e IS.**

Estas ayudas se podrán solicitar a través de un formulario electrónico disponible en la Sede electrónica de la AEAT **desde el 19 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024.**

### **AUTÓNOMOS, cese temporal o definitivo de la actividad:**

<b>Cuantía:</b>	La cuantía de la prestación es del 70% de la base reguladora.
<b>Destinatario ayuda:</b>	Autónomos, y no se exigirá aportar documentación que acredite la existencia de fuerza mayor, ni la imposibilidad para desarrollar la actividad, ni que haya cumplido el periodo mínimo de cotización de doce meses continuados
<b>Solicitud:</b>	El reconocimiento de la prestación se realizará por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social o por el Instituto Social de la Marina.

### **BENEFICIOS FISCALES**

- Los afectados no tendrán que pagar el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)** correspondiente al ejercicio 2024. Es decir, se concede la exención y devolución de las cuotas satisfechas en 2024.

- Se aplicará una reducción en el **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)** correspondiente al ejercicio 2024, siempre y cuando se hubiera visto obligado al realojamiento o se hubieran producido daños que obliguen al cierre temporal de la actividad.
- No pagarán tasas de **Tráfico** quienes tengan que tramitar la baja de vehículos dañados o sustituir sus carnets de conducir perdidos o dañados.
- Se aplaza el **segundo pago del IRPF** hasta el 2025.
- Se flexibilizan los **plazos para el pago de tributos**, tanto en período voluntario como ejecutivo, así como para presentar declaraciones catastrales.
- **Reducción en IRPF e IVA** para explotaciones y actividades agrarias realizadas en la zona afectada.

En el caso del **IVA** cuyo periodo de liquidación coincida con el mes natural, la remisión electrónica de los registros de facturación del mes de noviembre se amplía hasta el **16 de diciembre de 2024**.

Los obligados tributarios que se hayan beneficiado de la ampliación se considerarán al corriente de sus obligaciones tributarias.

También se incluye una nueva **exención en el ITP y AJD** para las escrituras de formalización de las moratorias de préstamos y créditos hipotecarios o sin garantía hipotecaria que se produzcan en aplicación de la suspensión de las obligaciones de pago.

Finalmente, debe mencionarse que para las **explotaciones y actividades agrarias** en las que se hayan producido daños como consecuencia directa de la DANA, la persona titular del Ministerio de Hacienda, a la vista de los informes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, podrá autorizar, con carácter excepcional, la **reducción de los índices de rendimiento neto** a los que se refiere la Orden HFP/1359/2023, de 19 de diciembre, por la que se desarrollan para el año 2024 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA.

## **MEDIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

- Las empresas podrán solicitar **exenciones a la cotización a la Seguridad Social** de las personas trabajadoras que tengan sus actividades suspendidas o reducidas como consecuencia de la DANA.
- Se faculta a empresas y autónomos a solicitar el **aplazamiento moratorio en el ingreso de las cuotas** de la Seguridad Social.
- Se **amplían los plazos para el ingreso de las cuotas** de la Seguridad Social e ingreso de las cuotas devengadas antes de la catástrofe natural. Asimismo, se suspenden los procedimientos de recaudación.
- Los autónomos que cesen su actividad por motivo del impacto de la DANA podrán **solicitar la prestación de cese de actividad** sin que tengan que acreditar que existe fuerza mayor ni acreditar el requisito de periodo mínimo de cotización.

- Se considerará **accidente de trabajo**, a efectos de la prestación económica las pensiones por incapacidad permanente, muerte y supervivencia, así como la incapacidad temporal (las bajas), de trabajadores y autónomos, las originadas como consecuencia de la DANA.
- Suspensión del pago de **créditos** con y sin garantía **hipotecaria** a los afectados por la DANA.

**Suspensión pago hipoteca.**

<b>Duración de la suspensión:</b>	3 meses como máximo
<b>Destinatario ayuda:</b>	Las personas físicas residentes en los municipios afectados y las personas trabajadoras por cuenta propia, así como aquellas personas jurídicas con un volumen de facturación inferior a 6 millones de euros en el último ejercicio cerrado, cuya actividad económica principal se encuentre situada en dicha zona, comprendiendo explotaciones agrarias, pesqueras, marinas o forestales, establecimientos mercantiles, industriales y de servicio.
<b>Solicitud:</b>	Directamente con el banco. En el plazo de 15 días contado desde la presentación se da resolución, con efectos desde la fecha de solicitud.

- Medidas de **agilización judicial** y del ámbito **notarial** y **registral**. Se establecen diversos mecanismos para habilitar a notarios con la finalidad de ampliar la capacidad disponible. Los registradores emitirán forma gratuita notas de localización de patrimonio inmobiliario u otros bienes cuando los titulares hayan perdido su documentación. Las Oficinas de los Registros Civiles utilizarán medios telemáticos para la tramitación y comunicación con los ciudadanos mientras persistan los efectos de la DANA.
- Se suspenden los **plazos** de los procedimientos administrativos y procesales.
- Se aprueba una **línea de avales** por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a hogares, empresas y autónomos. Se podrán conceder avales por importe máximo de **5.000 millones** de euros hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Medidas especiales para la gestión de los **residuos** generados en las zonas afectadas por la DANA y durante el proceso de limpieza y recuperación.

- Se refuerza el régimen jurídico de **TRAGSA** con la finalidad de flexibilidad su despliegue en las tareas de reconstrucción.
- Ingreso Mínimo Vital y pensiones no contributivas: se incrementan en un 15% durante 3 meses.

**Incremento del ingreso mínimo vital y complemento a la infancia en un 15%:**

<b>Cuantía:</b>	Un 15% más de lo que se venía cobrando en concepto de ingreso mínimo vital y complemento a la infancia.
<b>Destinatario ayuda:</b>	Cualquier persona física que esté cobrando la ayuda antes de la Dana.
<b>Solicitud:</b>	Se aplicará de forma automática.

**Incremento de la pensión por jubilación e invalidez en un 15%:**

<b>Cuantía:</b>	Un 15% más de lo que se venía cobrando en concepto de pensión por jubilación e invalidez
<b>Destinatario ayuda:</b>	Cualquier persona física que esté cobrando las prestaciones antes de la Dana.
<b>Solicitud:</b>	Se aplicará de forma automática.

**TRABAJADORES: Nueva situación de incapacidad temporal**

<b>Cuantía:</b>	Se recibe el 75% desde el primer día de la base reguladora
<b>Destinatario ayuda:</b>	Quienes hayan desarrollado cualquier tipo de dolencias a causa de la Dana.
<b>Solicitud:</b>	Esta baja deberá solicitarse a los médicos de cabecera.

**ÁMBITO AUTONÓMICO: GENERALITAT VALENCIANA**

Además, la Generalitat Valenciana ha dictado el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, que aprueba las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias en la Comunitat Valenciana.

**Ayuda directa a PERSONAS que su vivienda ha quedado afectada.-**

<b>Cuantía:</b>	Ayuda 6.000€
<b>Destinatario ayuda:</b>	Las personas físicas que tienen a su disposición una vivienda ubicada en alguno de los municipios afectados por el temporal, cuyo contenido haya resultado gravemente dañado por el temporal.
<b>Solicitud:</b>	<a href="https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=101532">https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=101532</a> PLAZO ABIERTO desde el 05-11-2024 hasta el 16-12-2024

**Ayuda para EMPRESAS.-**

<b>Expediente de regulación de empleo:</b>	Permite a las empresas afectadas por la DANA suspender el contrato de las personas trabajadoras o reducir la jornada de estas.
<b>Destinatario ayuda:</b>	Empresas
<b>Solicitud:</b>	<a href="https://ceice.gva.es/es/web/dg-trabajo/expedients-temporals-de-regulacio-de-l-ocupacio-erto-">https://ceice.gva.es/es/web/dg-trabajo/expedients-temporals-de-regulacio-de-l-ocupacio-erto-</a>

En Valencia, a 7 de noviembre de 2024.

Teresa Raga, Socia-Directora del Área Fiscal en Fides Consultores y Abogado-ETL Global